

RC- 0001 / 10

BUENOS AIRES, 24 FEB 2010

VISTO las leyes N° 11.601, N° 15.414 y su Reglamentación, y;

CONSIDERANDO

Que la ley N° 11.606 establece la organización y funcionamiento de la Imprenta del Congreso de la Nación, previendo que su Reglamentación estará a cargo de los Señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas:

Que en la Reglamentación aprobada en su Artículo 1º, dispone que la misma será administrada durante los años impares por el Secretario que designe el H. Senado y los años pares por el Secretario que designe el Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Que por DP 0450/01 se modifica el Artículo citado precedentemente disponiendo que la Imprenta del Congreso de la Nación será administrada respectivamente por cada Cámara, durante un período de dos (2) años consecutivos, y que el ejercicio de tal administración estará a cargo del Secretario que designe el Presidente de la H. Cámara que corresponda al ejercicio a administrar.

Que la Ley 15.414 dispone que la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, es un organismo administrativo dependiente de las autoridades del Poder Legislativo.

Que su Comisión Administradora será presidida por un Secretario o Prosecretario del H. Senado en los años pares y por un Secretario o Prosecretario de la Cámara de Diputados en los años impares. La designación del funcionario que haya de desempeñar la Presidencia corresponde al Presidente de la respectiva Cámara,

Que atento la conveniencia de adecuar a las circunstancias actuales la organización y funcionamiento de la Imprenta del Congreso de la Nación y de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, deviene necesario determinar el período de Administración de los mismos que compete a cada Cámara.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION Y  
EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

R E S U E L V E N

ARTICULO 1º. Establecer, a partir del día de la fecha, que la Administración de la Imprenta

//



*Congreso de la Nación*

RC- 0001 / 10

..

del Congreso de la Nación y de la Dirección de Ayuda Social para el personal del Congreso de la Nación corresponderá, durante el período comprendido entre los años 2010/2011, al H. Senado de la Nación y a la H. Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, todo ello de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*